

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y EL
INSTITUTO LIBERTAD Y PROGRESO**

COMPARECIENTES

Por una parte, **Licenciada Marta Evelyn de Rivera** mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ departamento de _____ con documento único de identidad _____, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta del Comité Administrador y por tanto representante legal del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en adelante denominado FOSAFFI, calidad que compruebo con: a) Acuerdo del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador No. CD-29/2009, de fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, por el cual se acuerda designar como Presidenta del Fondo a la Licenciada Marta Evelyn de Rivera; y b) Acuerdo del Comité Administrador del FOSAFFI tomado en Sesión No. CA-16/2011, de fecha veintiséis de mayo de dos mil once, por medio del cual se autorizó la celebración del presente convenio, y el **Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura**, mayor de edad, Ingeniero, del domicilio de _____ con documento único de identidad número _____

actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Instituto Libertad y Progreso, que en el curso de este documento se denominará ILP, calidad que compruebo con: a) Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Libertad y Progreso CD- N° 0018/2009, de fecha treinta de junio de dos mil nueve, por el cual se acuerda nombrar como Director Ejecutivo del Instituto Libertad y Progreso al Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura; y b) Acuerdo Ejecutivo número Ciento cincuenta y cinco, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil once, por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Carlos Mauricio Funes Cartagena, ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP al Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura, por lo que me encuentro autorizado para suscribir actos como el presente.

CONSIDERANDO

- I. Que el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), en virtud de su función de recuperación de la cartera de préstamos que recibió de las instituciones saneadas, así como también a la venta de activos extraordinarios que se reciben como producto de los procesos de cobranza, ha adquirido inmuebles que son ocupados por familias en asentamientos, parcelaciones, lotificaciones desarrolladas sin autorización, comunidades sobre las cuales el FOSAFFI se encuentra interesado en darle legalidad a la propiedad de la tierra que ocupan.
- II. Que el ILP es una Institución descentralizada, experta en la ejecución de programas de legalización de tierras, a favor de familias de escasos recursos y proyectos de intereses social.
- III. Que entre el FOSAFFI e ILP, existe la voluntad y el acuerdo de unir esfuerzos para contribuir con la ejecución de los procesos que lo lleven a la transferencia de la propiedad a favor de las familias de escasos recursos económicos que habitan los inmuebles adquiridos por el FOSAFFI.

POR TANTO, en el marco de sus respectivas atribuciones legales e institucionales, ambas partes acuerdan suscribir el presente



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto del presente Convenio es establecer las responsabilidades y compromisos entre el FOSAFFI y el ILP, para la ejecución de los procesos de levantamiento topográfico, legalización y escrituración individual de Inmuebles propiedad del FOSAFFI que se encuentran ocupados por familias de escasos recursos. Así como los términos y condiciones bajo los cuales el FOSAFFI transferirá fondos al ILP para el cumplimiento de los objetivos a razón de un costo de **CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$150.00)** no reembolsables, por las actividades de legalización y escrituración de cada lote o vivienda.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

El FOSAFFI, sobre la base de lo estipulado en el presente Convenio se compromete a lo siguiente:

1. Remitir a ILP la solicitud para legalización de inmuebles propiedad de el FOSAFFI para iniciar el trámite, lo cual incluirá copia de antecedentes registrales, listado de familias y cualquier otra información necesaria que sea convenida por escrito entre las partes.
2. Delimitar en campo los inmuebles en los que se realizará el trámite de legalización.
3. Entregar al ILP los insumos técnicos necesarios para iniciar el proceso de levantamiento topográfico, legalización y escrituración.
4. Firmar los documentos necesarios para realizar trámites ante las instituciones competentes de aprobación de planos.
5. Realizar los estudios que sean requeridos por las instituciones competentes para la aprobación de parcelaciones tales como Hidrológicos, Suelos, Cálculos Hidráulicos, entre otros.
6. Remitir a ILP los censos de los beneficiarios autorizados para la legalización, y los documentos de identidad y otros que sean necesarios para la escrituración individual de lotes a favor de las familias.
7. Por parte del FOSAFFI el Gerente General será la persona referente de los compromisos adquiridos en este Convenio y será el enlace para la coordinación Interinstitucional y de toma de decisiones, y como contraparte jurídica se designa al Jefe de la Sección de Saneamiento y Escrituración del Departamento Jurídico del FOSAFFI, quien podrá contar con la colaboración de otros técnicos del FOSAFFI cuando sea necesario.
8. Dar seguimiento y control a las actividades derivadas de este convenio.
9. Transferir los fondos necesarios en concepto de pago por servicios a otorgar por ILP a razón de un costo POR LOTE de **CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$150.00)**

El ILP, sobre la base de lo estipulado en el presente Convenio se compromete a lo siguiente:

1. Realizar análisis jurídicos, registrales y catastrales de los inmuebles enviados por el FOSAFFI a fin de emitir Dictamen Técnico para la legalización de los inmuebles.
2. Realizar el levantamiento topográfico de los lotes existentes.
3. Informar al FOSAFFI de los requerimientos de las instituciones competentes, especialmente cuando se requieran estudios especializados no cubiertos por el ILP.



4. Tramitar ante las instituciones competentes la aprobación u otorgamiento de permisos de los planos correspondientes de conformidad con la ley.
5. Brindar servicios de medición y notariales por medio de la escrituración de los lotes de vivienda aprobados por las instituciones competentes a favor de las familias beneficiarias que el FOSAFFI remita.
6. Inscribir las escrituras individuales en la Célula Registral del Centro Nacional de Registros (CNR) con que cuenta el ILP.
7. Entregar escrituras individuales a cada una de las familias beneficiarias, en coordinación con el FOSAFFI.
8. Por parte del ILP, el Director Ejecutivo será la persona referente de los compromisos adquiridos en este Convenio y será el enlace para la coordinación Interinstitucional.
9. El ILP podrá realizar pagos al personal que desarrolle actividades dentro del presente convenio, con los fondos transferidos para el mismo.

TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio entra en vigencia a partir de la firma del mismo y su finalización será al concluir con la inscripción en el Registro de la Propiedades de las escrituras individuales.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS Y LIQUIDACIÓN

El FOSAFFI se obliga a transferir a el ILP la cantidad, de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$150.00) por lote de vivienda a legalizar en cada proyecto requerido. La liquidación de los fondos la realizará el ILP en base a la documentación de respaldo correspondiente (Escrituras inscritas).

QUINTA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo. La adición de proyectos a escriturar será realizada por medio de Adendas.

SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El FOSAFFI y el ILP, se comprometen de buena fe, a dar fiel y debido cumplimiento a las obligaciones que asumen por medio del presente instrumento. Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio, las instituciones buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, en trato directo, el cual podrá pedirse mediante solicitud escrita, dirigida a la contraparte, en la cual se puntualice el conflicto o diferencias suscitados, solicitando la fijación del lugar, día y hora para iniciar el mismo; lo cual podrá celebrarse a más tardar dentro de los quince días siguientes al de la solicitud del trato directo.

En fe de lo cual, el FOSAFFI y el ILP, actuando por medio de cada representante autorizado, firmamos el presente CONVENIO, en DOS ejemplares originales de igual forma y contenido, en la ciudad de San Salvador, el día primero de julio de dos mil once.




FOSAFFI




ILP